MINISTERIO
DE GOBIERNO

COMUNICADO
DGSC - DG N° 04/2026

La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), en el marco de sus atribuciones conferidas por la normativa vigente, conforme la **Resolución Administrativa N°003/2026 de 24 de abril de 2026**, mediante la cual dispone el fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización de forma preventiva respecto al manejo, transporte, almacenamiento, comercialización, manipulación y cualquier otra actividad vinculada de la sustancia química acetato de etilo y sus sinónimos (éter acetato, éster etiloacético y etanoato de etilo). Comunica que todos los administrados que tengan habilitado la sustancia y sinónimos señalada en Certificado de Registro deberán cumplir con la siguiente.

1. Registrar el número de lote o código de producción de origen, en el trámite de solicitud notificación de importación.
2. Registrar el número de lote o código de producción en el trámite de solicitud de Compra local y los proveedores (administrados), tienen la obligación de brindar dicha información en la proforma.
3. Para aquellos Administrados, que destinen acetato de etilo a procesos de producción como insumo o materia prima, deberán registrar el número de lote o código de producción en el producto terminado.

La presente disposición tiene carácter obligatorio a partir de su publicación.

La Paz, 12 de mayo 2026

Lic. Marcelo Ugalde Castrillo
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y S.C
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO
Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 La Paz - Bolivia
Teléfono: (591-2) 2170200, 2120002, 2120003, 591-2 2170200